DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS
Nuevo Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVI | Guatemala, martes 31 de mayo de 2005 | NÚMERO 87

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Cristiana denominada "SENDERO DE DIOS".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 637-2005

Guatemala, mayo 20 del 2005.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la Iglesia Cristiana denominada **"SENDERO DE DIOS"**, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas.

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de todas las religiones en el país es libre, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala; y, siendo que, el interesado cumplió con los requisitos que la ley exige para el reconocimiento respectivo, es procedente dictar el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

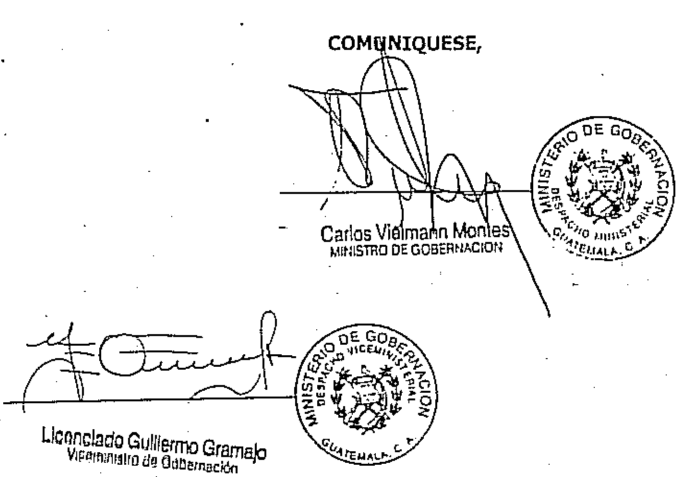
En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y con fundamento en el artículo 15 numeral 1º Decreto Ley número 106 del Código Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Cristiana denominada **"SENDERO DE DIOS,** contenida en los instrumentos públicos números ochenta y uno (81) y noventa y seis (96) de fechas veinte de octubre y treinta de diciembre del año dos mil cuatro, respectivamente autorizadas la primera en San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos y la segunda en esta Ciudad, por el Notario Natanael Portillo Orellana.

Artículo 2. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



(65127-2)—31—mayo



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADE.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 167-2005

Guatemala, 17 de mayo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el señor AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADE también identificado como AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADZ, AYOUB B. ELISAWER ZAHRAN, ZAHRAN AYOUB, ZAHRAN AYOUB EISAWES, AYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUB ELISAWORS ZAHRAN, AYOUB GLISAWEN ZAHRAN, ELIZABET ZAHRAN, ZYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUBSERH ZAHRAN, AYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADI, AYOUB ELIZAWAR ZAHRAN, AYOUB ELIZAWER EABADE, AYOUB A. A. ZAHRAN, AYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUB ELIZAWER ZAHRAN RABADZ, inscrito en la Dirección General de Migración como JORDANO residente en partida número 156, folio número 156 del libro 346 correspondiente al Registro de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida número 455, folio número 51 del libro 42 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de esta ciudad, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes, por lo que procede emitir la disposición que conceda la naturalización pedida.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Articulo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 36 del Decreto número 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADE también identificado como AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADZ, AYOUB B. ELISAWER ZAHRAN, ZAHRAN AYOUB, ZAHRAN AYOUB EISAWES, AYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUB ELISAWORS ZAHRAN, AYOUB GLISAWEN ZAHRAN, ELIZABET ZAHRAN, ZYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUBSERH ZAHRAN, AYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUB ELISAWER ZAHRAN RABADI, AYOUB ELIZAWAR ZAHRAN, AYOUB ELIZAWER EABADE, AYOUB A. A. ZAHRAN, AYOUB ELISAWER ZAHRAN, AYOUB ELIZAWER ZAHRAN RABADZ, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OSCAR BERGER PERDOMO

Jorge Briz Abularach
Ministro de Relaciones Exteriores

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(66068-5)—31—mayo

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO PÚBLICO

Acuérdase autorizar a la Secretaría de Finanzas del Ministerio Público para que efectúe las operaciones pertinentes, que impliquen cambiar la fuente de financiamiento aprobada en el acuerdo de apertura del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2005, 61 Donaciones Externas, por la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos".

Acuerdo número veinticinco - dos mil cinco. (25-2005)

Guatemala, diecinueve de mayo del año dos mil cinco.

EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público recibe del Ministerio de Finanzas Públicas un aporte para realizar sus actividades y que dentro del monto autorizado para el año 2005, se encuentra el referido al Préstamo BID "Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia", que es recibido como una donación no reembolsable para el Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público ha adoptado el Sistema Administración Financiera a partir del año 2005, para registrar sus operaciones financieras, lo que hace necesario compatibilizar las fuentes de financiamiento que se dictan por la Dirección Técnica del Presupuesto y las que venía utilizando la Institución.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público, faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, para impartir las instrucciones convenientes en el área financiera, para cumplir y velar que se cumplan los objetivos y metas propuestas para el presente ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto del Ministerio Público aprobado mediante acuerdo de Fiscalía General 2-2005, incluyó como fuente de financiamiento 61 "Donaciones Externas" el monto que recibe el Ministerio Público como parte del Préstamo BID, siendo, de acuerdo al oficio SIAF-756-2005 de fecha 29 de abril del 2005, lo adecuado es la fuente de financiamiento 52 "préstamos externos".

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,3,10,11 incisos 1), 2), y 7); 54 y 66 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Secretaría de Finanzas del Ministerio Público para que efectúe las operaciones pertinentes, que impliquen cambiar la fuente de financiamiento aprobada en el acuerdo de apertura del presupuesto de ingresos y egresos para el año 2005, 61 Donaciones Externas, por la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos", relacionadas con el préstamo BID 1120-OC/GU.

Artículo 2. La vigencia del presente acuerdo comprende del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cinco (2005), deberá ser publicado en el Diario Oficial.

LICENCIADO JUAN LUIS FLORIDO SOLIS
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

LICENCIADO GUSTAVO ANTONIO ORDOÑEZ NAJERA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO

LICENCIADA GLENDA PATRICIA GIRON DE DE LEON
SECRETARIA DE FINANZAS
MINISTERIO PÚBLICO

(65361-2)—31—mayo



REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RES-DGAC-013-2005

EL DIRECTOR INTERVENTOR
DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido de la literal a) del artículo 7°. Del Decreto 93-2000 del Congreso de la Republica que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las Regulaciones y disposiciones complementarias de aviación necesarias para el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo descrito en los Documentos de OACI, se procedió a la revisión de las Regulaciones de Aviación Civil, para adecuarlas y complementarlas de acuerdo a sus disposiciones.

POR TANTO:

Esta Dirección General, de conformidad con lo considerado y con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 93-2000 del Congreso de la Republica, que contiene la Ley de Aviación Civil.

APUEBA:

ARTICULO 1º. AGREGAR al inicio del numeral 3 del Anexo 2 Sección 2 del RAC OPS 1 lo siguiente:
El presente anexo es aplicable tanto para la Aviación Comercial como para la Aviación General (privada) exonerando a la Aviación General (privada) de ciertos requisitos.

ARTICULO 2º. Las presentes modificaciones, entran en vigencia a partir del veintiuno de enero del año dos mil cinco.

Notifíquese y Archívese
Guatemala, 20 de Enero 2005

CAP. JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL
Director Interventor
Dirección General de Aeronáutica Civil



REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

RES-DGAC-027-2005

EL DIRECTOR INTERVENTOR
DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido de la literal a) del artículo 7º. Del Decreto 93-2000 del Congreso de la Republica que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las Regulaciones y disposiciones complementarias de aviación necesarias para el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO:

Que en de acuerdo a lo descrito en el Decreto 93-2000 que contiene la Ley de Aviación Civil y el Acuerdo Gubernativo 384-2001 que contiene el Reglamento a la Ley de Aviación Civil, se procedió a la revisión de la RAC-145 perteneciente a Organización de Mantenimiento Aprobada, para adecuarla y complementaria.

POR TANTO:

Esta Dirección General, de conformidad con lo considerado y con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 93-2000 del Congreso de la Republica, que contiene la Ley de Aviación Civil.

APUEBA:

ARTICULO 1º. MODIFICAR en la sección RAC-145.5 el titulo y actual contenido de la definición de Organización de Mantenimiento, quedando de la siguiente manera:

"*Organización de Mantenimiento Aprobada*" indica una entidad registrada como una persona física o jurídica, tanto dentro como fuera de los Estados que utilizan el sistema RAC. Dicha entidad puede desarrollar actividades en más de una localización y puede ostentar más de una aprobación RAC-145. Para los efectos de esta Regulación el termino Talleres de Mantenimiento Aeronáutico y Talleres Aeronáuticos tal como se establece en la Ley de Aviación Civil decreto 93-2000 y en el Reglamento a la Ley de Aviación Civil, acuerdo gubernativo 384-2001 constituye un sinónimo al termino Organización de Mantenimiento, el cual se utiliza a lo largo de esta Regulación RAC 145.

ARTICULO 2º. Las presentes modificaciones, entran en vigencia a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

Notifíquese y Archívese
Guatemala, 15 de febrero de 2005

CAP. JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL
Director Interventor
Dirección General de Aeronáutica Civil



REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

RES-DGAC-043-2005

EL DIRECTOR INTERVENTOR
DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido de la literal a) del artículo 7º. Del Decreto 93-2000 del Congreso de la Republica que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las Regulaciones y disposiciones complementarias de aviación necesarias para el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO:

Que para darle mayor viabilidad a la aplicación de las normas que rigen para la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación, contenidas en la RAC 13, se hace necesario sustituir las mismas por un contenido acorde al desarrollo de la aviación nacional, cuyo proyecto ha sido analizado y plasmado por el personal técnico de esta Dependencia.

POR TANTO:

Esta Dirección General de conformidad con lo considerado y con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFICAR POR SUSTITUCIÓN, a partir de la presente fecha, el actual contenido de las disposiciones de la **RAC 13 Regulación para la Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación,** por el contenido de la **RAC 13 Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación.**

ARTICULO 2º. Las presentes modificaciones, entran en vigencia a partir del treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

Notifíquese y Archívese
Guatemala, 04 de marzo de 2005

CAP. JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL
Director Interventor
Dirección General de Aeronáutica Civil



REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

RES-DGAC-156-2004

EL DIRECTOR INTERVENTOR
DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el contenido de la literal a) del artículo 7º. Del Decreto 93-2000 del Congreso de la Republica que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta facultada para elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las Regulaciones y disposiciones complementarias de aviación necesarias para el cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO:

Que para darle mayor viabilidad a la aplicación de las normas que rigen para Transporte Aéreo Comercial, fue necesario revisar el actual contenido del RAC-OPS I, RAC-OPS II y el MAC y MEI del RAC OPS I y II; Como resultado de la revisión, se elaboró el RAC-OPS 1 dividido en dos secciones, sección 1 TRANSPORTE AEREO COMERCIAL (AVIONES), sección 2 Circulares Conjuntas de Asesoramiento (CCA´s), Medios Aceptables de Cumplimiento (MAC) y Material Explicativo e Interpretativo (MEI), se hace necesario sustituir la RAC-OPS I, RAC-OPS II y MAC y MEI del RAC OPS I y II por el contenido del RAC-OPS 1, original de fecha 03 de Diciembre 2,004, la misma por un contenido acorde al desarrollo de la aviación nacional, cuyo proyecto ha sido analizado y plasmado por el personal técnico de esta Dependencia.

POR TANTO:

Esta Dirección General de conformidad con lo considerado y con fundamento en lo preceptuado por el Decreto 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley de Aviación Civil.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFICAR POR SUSTITUCIÓN, a partir de la presente fecha, el actual contenido de las disposiciones contenidas en la **RAC-OPS I** OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL – AVIONES CON UN PESO MÁXIMO DE DESPEGUE DE 5,700 KG O MAS (12,500 LBS. O MÁS) INCLUYENDO MULTIMOTORES DE TURBINA; **RAC-OPS II** OPERACIONES DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL – AVIONES CON UN PESO MAXIMO DE DESPEGUE DE 5700 KG O MENOS (12,500 Lbs. o MENOS) EXCLUYENDO MULTIMOTORES DE TURBINA; **MAC y MEI** MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (MAC) Y MATERIALES DE EXPLICACIÓN E INTERPRETACIÓN (MEI) DE LAS RAC I Y II, por el contenido de la **RAC OPS 1 sección 1 TRANSPORTE AEREO COMERCIAL y Sección 2 CIRCULARES CONJUNTAS DE ASESORAMIENTO (CCA´s) MEDIOS ACEPTABLES DE CUMPLIMIENTO (MAC) MATERIAL EXPLICATIVO E INTERPRETATIVO (MEI), original de fecha 03 de diciembre 2,004.**

ARTICULO 2º. TRANSITORIO los operadores que actualmente se encuentran dentro del Proceso de Certificación continuarán el mismo de conformidad con las disposiciones del marco regulatorio bajo el cual lo iniciaron, y por un periodo no mayor de un año contado a partir de esta fecha, si transcurrido dicho plazo no ha completado su proceso de certificación, deberá de iniciarlo, siguiendo las nuevas disposiciones.

ARTICULO 3º. Los operadores que ya cumplieron con el proceso de certificación, tendrán un año a partir de esta fecha, para cumplir con las mismas.

ARTICULO 4º. Los operadores que inicien su proceso de certificación, deben iniciarlo siguiendo las nuevas disposiciones.

Notifíquese y Archívese
Guatemala, 03 de Diciembre de 2004

CAP. JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL
Director Interventor
Dirección General de Aeronáutica Civil

(65302-2)—31—mayo

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA

MATRIMONIOS

PATRICK PETER WALDNER OBERDANNER, de nacionalidad austriaca y CARMEN PAOLA HERRAR URRUTIA, de nacionalidad guatemalteca, han requerido mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio civil, y para los efectos del artículo 96 del Código Civil hago esta publicación.

Guatemala, 21 de abril 2005. — Lic. RENÉ RAÚL MUÑOZ GARCÍA, Abogado y Notario. Colegiado 1235.
(64135-4)—31—mayo
—ooOoo—

A MI NOTARÍA UBICADA EN VEINTIUNA CALLE SIETE GUIÓN SETENTA Y CINCO DE LA ZONA UNO, OFICINA TRESCIENTOS UNO, DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTARON LOS SEÑORES ERICK RICARDO HERNANDEZ CALLEJAS, guatemalteco, Y ADRIANA ANTONIA VALLADARES MENENDEZ, cubana, a fin de que autorice su matrimonio civil.

Para los efectos de ley hago la presente publicación. Ciudad de Guatemala, veintiséis de mayo de dos mil cinco. — Lic. JORGE RODOLFO RIVERA BOSCH, Abogado y Notario.
(65226-2)—31—mayo
—ooOoo—

GERLIN KELINTON AVILA DE LEON, guatemalteco, y MARINA TAVAREZ TIFA, dominicana, desean contraer Matrimonio Civil, por lo que emplazan a denunciarlos a quienes sepan de algún impedimento legal.
Retalhuleu, 24-05-05. — Lic. ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, Abogado y Notario, Col. # 2,582.
(65209-2)—31—mayo—2—6—junio
—ooOoo—

ESTEBAN JULAJUJ ORDOÑEZ (guatemalteco) y ROSA MIRIAM CORDOVA AREVALO (salvadoreña) me requieren objeto autorice su MATRIMONIO CIVIL, efectos legales, se realiza presente publicación. Guatemala, 26 de mayo 2005. 7a. Av. 1-20 zona 4 Edif. Torre Café of. 620 Guatemala.- VÍCTOR HUGO BARRIOS BARAHONA, Abogado y Notario, Colegiado 3454.
(65239-2)-31-mayo
-ooOoo-

IOANNIS DIMITRIOS KEFALAS BUGIURIS (griego) y MARÍA ANTONIETA RODRÍGUEZ MEDRANO (guatemalteca), me han solicitado que autorice su matrimonio civil, para efectos legales hago esta publicación, emplazando a quien sepa de algún impedimento denunciarlo en 14 avenida "A" 12-35, zona 13, ciudad.
Guatemala, 19 de mayo del 2005. — Lic. LUIS AUGUSTO ZELAYA ESTRADÉ, Abogado y Notario.
(63726-2)—24—31—mayo
—ooOoo—

MIRIAM LOURDES ALFARO SAMAYOA, guatemalteca y PEDRO LUIS CABRERA RIVAS, cubano, solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL. Se emplaza a quien tenga interés en oponerse. Hágalo en 1a. calle 4-26 zona 1 ciudad de Huehuetenango, mayo 19, 2005.- Lic. NEFTALÍ OROZCO ARGUETA, Abogado y Notario.
(65214-4)-31-mayo

ANTHONY MICHAEL PIPITO, estadounidense y SILVIA LORENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, guatemalteca, requieren mis servicios nótariales para que autorice su MATRIMONIO CIVIL, por lo que se hace la presente publicación, la persona que conozca de algún impedimento para realizar el mismo, se sirva denunciarlo a la 12 calle 1-25 zona 10, Edificio Géminis 10 Torre Sur Of. 1510.- ANA XIMENA MURILLO AZURDIA, Abogada y Notaria, colegiado activo número 5200.
(66198-4)-31-mayo-07-14-junio
-ooOoo-

A mi despacho profesional, ubicado en 5 avenida 5-55, zona 14, Edificio Europlaza, Torre Uno, 15 nivel, oficina 1501, comparecieron Rosa María Guadalupe Paniagua Santizo, de nacionalidad guatemalteca, y David Michael Barry, de nacionalidad inglesa, requiriendo mis oficios notariales a efecto de AUTORIZAR SU MATRIMONIO CIVIL. Para los efectos de ley, se hace la presente publicación. Ciudad de Guatemala, 24 de mayo de 2005. — MYRIAM EUGENIA LÓPEZ MIYARES, Abogado y Notario. Colegiado No. 4,103.
(65176-2)—31—mayo

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

TOMAS PANJOJ MACARIO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DEL QUICHE, VÍA: CANTON CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHE DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 12 de abril del año 2005. EXP. 751-2004. OFICIAL 2o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.
(63756-2)-24-31-mayo
-ooOoo-

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

FELIX ROLANDO JUAREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE MICROBUSES SAN JUAN OSTUNCALCO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con VEINTITRÉS vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, VÍA: SAN MATEO, LA ESPERANZA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 23:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 05 MINUTOS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS. SALE DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 23:00 HORAS, CON SALIDAS CADA 05 MINUTOS CONFORME TURNOS ROTATIVOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 05 de mayo del año 2005. EXP. 1505/2004. OF. 1o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, C.I.V.
(63764-2)-24-31-mayo
-ooOoo-

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

MANUEL ELIAS REN TIRIQUIZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 11 de abril del año 2005. EXP. 748/2004. OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.
(63758-2)—24—31—mayo
—ooOoo—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ABELINO PANJOJ SALVADOR, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS, SALE DE: SANTA CRUZ DEL QUICHÉ DESDE LAS 05:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

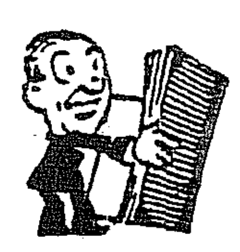
Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 25 de abril del año 2005. EXP. 750/2004. OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.
(63753-2)—24—31—mayo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

TOMAS XON TOL, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ALDEA LOS ENCUENTROS, JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL DE SOLOLÁ, A: MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, VÍA: CANTÓN CAMANCHAJ, CHICUA SEGUNDO, CHICUA PRIMERO, CHICHICASTENANGO, TURICENTRO, ALDEA LEMOA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: ALDEA LOS ENCUENTROS DESDE LAS 5:00 HORAS HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTAT[illegible] CADA 15 MINUTOS. SALE DE: SANTA CRUZ DEL [illegible]CHÉ DESDE LAS 5:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA 15 MINUTOS.

Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, 11 de abril del año 2005. Exp. 749-2004, OFICIAL 2o. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General Dirección General de Transportes, C.I.V.
(63755-2)—24—31—mayo



¡POR QUE USTED LO MERECE!

Le estamos brindando un periódico con información completa. Nueva imagen y a todo color, noticias y notas curiosas en todas las páginas de la:

SECCION INFORMATIVA

Le invitamos a conocer

NOTICIAS NACIONALES E INTERNACIONALES